



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 073/2021**

**ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El Informe de Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2021-82 de 27 de abril de 2021.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-DLPLS-INF-2021-39 de 13 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, dispone que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades asignadas por Ley.

Que el inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178, dispone que entre las atribuciones de los Órganos Rectores, se encuentra la de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 073/2021

Que el Artículo 22 de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Ministerio de Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es la autoridad fiscal y órgano rector del Sistema de Administración de Personal.

Que el numeral 1, Artículo 11 del Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones, establece que en el marco de la Ley N° 1670, el Directorio tiene entre sus atribuciones, aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, determina que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un Informe Técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Contraloría General del Estado mediante carta CGE/SCNC/INF-010/2021 remite el resultado de la evaluación de los Informes de Auditoría Interna Nos. C 1/E 20 – OP y C 1/E 20 – CI, y en su recomendación R.05 señala: *“Recomendamos al Presidente a.i. del BCB, instruya a la Gerencia General que la Gerencia de Recursos Humanos, incluya en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) la emisión y aprobación de la Planilla Presupuestaria, especificando la forma y autoridad competente para su aprobación.”*

Que la Gerencia de Recursos Humanos, mediante comunicación externa BCB-GRH-DCR-CE-2021-58 de 26 de marzo de 2021 remite a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la modificación al RE-SAP propuesta y señala que: *“con el fin de dar cumplimiento a la recomendación, solicitamos a su autoridad tenga la gentileza de señalar nos la pertinencia de incluir la modificación señalada.”*

Que la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas respondió con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0429/2021 de 5 de abril de 2021 señalando que: *“En atención a su nota BCB-GRH-DCR-CE-2021-58, mediante la cual remite para su compatibilización la modificación efectuada en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, del Banco Central de Bolivia, en su artículo 9 (Proceso de Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos), Operación Valoración de Puestos, Etapa 9, comunico a usted que la misma se considera pertinente y es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N°26115 de 16 de marzo de 2001.”*

Que la Gerencia de Recursos Humanos mediante, informe BCB-GRH-DCR-INF-2021-82 de 27 de abril de 2021, remitió a Gerencia General la propuesta actualizada del Reglamento





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//3. R.D. N° 073/2021

Específico del Sistema de Administración de Personal señalando que: *“la misma se realizó con base en la recomendación del informe N° C 1/E 20 de la Contraloría General del Estado y con el respaldo de la respuesta a la consulta hecha al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.”*

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe BCB-GAL-SAJU-DLPLS-INF-2021-39 de 13 de mayo de 2021 señala que: *“por intermedio de la Gerencia General, se recomienda al Directorio del BCB aprobar la actualización del RE-SAP del BCB, conforme al criterio, las justificaciones técnicas contenidas en el informe BCB-GRH-DCR-INF-2021-82 y el presente informe.”*

**POR TANTO.**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Artículo 9 (Proceso de Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos) del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Banco Central de Bolivia, en los siguientes términos:

**DICE:**

Artículo 9.- (Proceso de Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos) Numeral II Valoración de Puestos – OPERACIÓN: VALORACIÓN DE PUESTOS.

ETAPA	INSUMO: PROCEDIMIENTO- PRODUCTO	INSTRUMENTO	PLAZO	RESPONSABLE
9	Aprobación de la Escala Salarial (escala previamente aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas)	Resolución de Directorio		Directorio del BCB

**DEBE DECIR:**

Artículo 9.- (Proceso de Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos) Numeral II Valoración de Puestos – OPERACIÓN: VALORACIÓN DE PUESTOS.

ETAPA	INSUMO: PROCEDIMIENTO- PRODUCTO	INSTRUMENTO	PLAZO	RESPONSABLE
9	Aprobación de la Escala Salarial y Planilla	Resolución de Directorio		Directorio del BCB





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//4. R.D. N° 073/2021

<b>Presupuestaria por el Directorio del BCB (previamente aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas)</b>			
---	--	--	--

**Artículo 2.-** Las modificaciones aprobadas entrarán en vigencia a partir del 18 de mayo de 2021.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de mayo de 2021

Roger Edwin Rojas Ulo

Samuel Rafael Boyán Tellez

Bismarck Javier Arevilca Vásquez

Darwin Ugarte Ontiveros

Gabriel Herbas Camacho

